

No. 429.- CONSTITUCION DE LA COMPA-

ÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HE-

RRERA CHANG CONSULTORES ASOCIADOS"

C. LTDA., QUE INTEGRAN LOS SEÑORES

INGENIERO COMERCIAL FRANCISCO GUILLER

MO HERRERA JURADO, INGENIERO COMER-

CIAL LUIS FERNANDO CEVALLOS ORTIZ, Y

EL INGENIERO COMERCIAL GERMAN FRANCIS

CO HIDALGO CHANCAY.x.x.x.x.x.x.x.x.

CUANTIA: \$/ 500.000,00.x.x.x.x.x.x.x.x.

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mis

mo nombre, en la Provincia del Guayas, República del E

cuador, el día de hoy martes siete de Agosto de mil no

vecientos ochenta y cuatro, - ante mí: ABOGADO

FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del

Cantón, comparecen los señores FRANCISCO GUILLERMO HE-

RRERA JURADO, de estado civil casado, de profesión In-

geniero Comercial; LUIS FERNANDO CEVALLOS ORTIZ, de es

tado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial;

y GERMAN FRANCISCO HIDALGO CHANCAY, de estado civil ca

sado, de profesión Ingeniero Comercial; todos los com-

parecientes ecuatorianos, mayores de edad, portadores

de sus cédulas de Ley, a quienes de conocer doy fé.- -

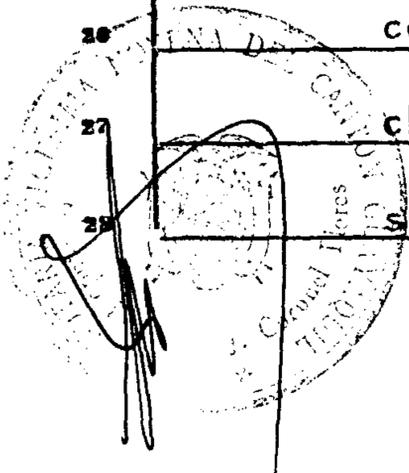
Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de

la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden

con amplia y entera libertad, por sus propios dere-

chos y con la capacidad civil necesaria para obligar-

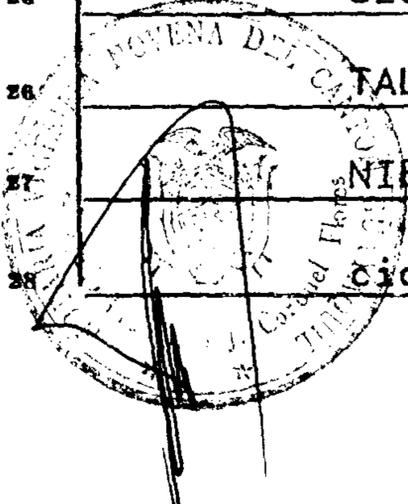
se y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Es-



critura pública el contenido de la presente Minuta, cuyo tenor literál es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- Sirva se incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a celebrar la presente escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: Ingeniero Comercial FRANCISCO GUILLERMO HERRERA JURADO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil; Ingeniero Comercial LUIS FERNANDO CEVALLOS ORTIZ, ecuatoriana, mayor de edad, casado y domiciliado en ésta Ciudad de Guayaquil; y el Ingeniero Comercial GERMAN FRANCISCO HIDALGO CHANCAY, ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en ésta Ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD. Todos y cada uno de los socios fundadores contratantes declaran que es su voluntad celebrar como en efecto celebran el presente contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, para lo cual unen sus capitales a fin de emprender en actividades mercantiles según el objeto social y dividirse las utilidades que se obtengan. TERCERA:- El contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada que se celebra mediante escritura pública se regirá por lo que disponga la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los Estatutos Sociales que debidamente elaborados y aprobados por todos los contratantes se insertan a continuación: ES=

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TATUTOS DE LA COMPAÑIA "HERRERA CHANG CONSULTORES A-
SOCIADOS" C. LTDA. .- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION
OBJETO, NACIONALIDAD I DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:-
DE LA DENOMINACION.- La Compañía se denominará "HE-
RRERA CHANG CONSULTORES ASOCIADOS" C. LTDA., y por
lo tanto se registrá por las leyes ecuatorianas, espe-
cialmente la Ley de Compañías y Compañías Consulto-
ras y los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO: NA-
CIONALIDAD Y DOMICILIO:- La compañía es de nacionali-
dad ecuatoriana, su domicilio principal es la ciudad
de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo esta-
blecer sucursales y agencias en cualquier lugar del
país y fuera de él.- ARTICULO TERCERO: OBJETO:- La
compañía se dedicará a la organización contable de
empresas, tanto públicas, como privadas; realizar au-
ditorías y llevar contabilidades de las mismas; e-
fectuar estudios de factibilidad, asesorías y proyec-
tos específicos, a fines a su objetivo principal. -
ARTICULO CUARTO: DURACION.- La duración de la compa-
ñía será de cincuenta años, contados a partir de la
fecha de inscripción del presente contrato social en
el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por pe-
riodos iguales o disolverse anticipadamente de acuer-
do a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO
SEGUNDO:- DEL CAPITAL:- ARTICULO QUINTO:- DEL CAPI-
TAL.- El capital suscrito de la compañía es de QUI-
NIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas participa-
ciones sociales de un mil sucres cada una, las mis-



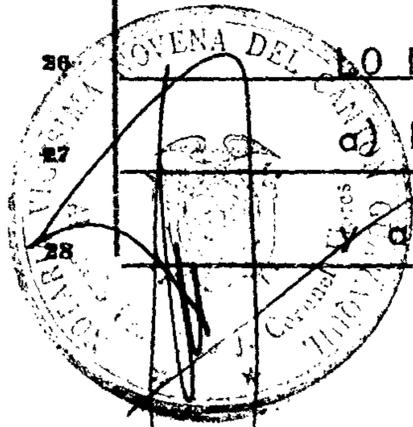
mas que se encuentran pagadas en un cincuenta por cien-
to en dinero efectivo. El saldo del capital suscrito
se lo pagará en dinero en el plazo de un año, contado
desde la inscripción de éste instrumento en el Registro
Mercantil.- CAPITULO TERCERO:- DE LA ADMINISTRACION Y
REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:- ARTICULO SEXTO:- La Jun-
ta General de Socios es el máximo organismo directriz
de la sociedad. Está formada por los socios legalmente
convocados y reunidos y las decisiones que ella tome de
conformidad con la Ley, obligan a todos los socios pre-
sentes y ausentes. La Junta General para instalarse en
primera convocatoria deberá contar con un número de so-
cios que representen más de la mitad del capital social.
En segunda convocatoria se reunirá con el número de so-
cios presentes, debiendo expresarse así en la respecti-
va convocatoria. Las decisiones de la Junta General se
adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes.
ARTICULO SEPTIMO:- Las Juntas Generales son ordinarias
y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo
menos una vez al año dentro de los tres meses postero-
res a la finalización del ejercicio económico de la so-
ciedad. Las extraordinarias en cualquier época del año
en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo
podrán tratarse los asuntos constantes en la convoca-
toria, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO OCTAVO:- CONVO-
CATORIA:- Las Juntas Generales serán convocadas por la
prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
del domicilio principal de la compañía o por citación

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

privada y escrita, debiendo en todo caso mediar ocho días entre la convocatoria y el día de la reunión. La convocatoria a Junta General será hecha por el Gerente General por propia iniciativa o a petición de el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. No obstante lo indicado la Junta General se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier lugar de la República, para tratar cualquier asunto siempre y cuando se encontraren presente socios que representen la totalidad del capital pagado de la sociedad y que dichos socios estén acordados en los asuntos a tratarse, debiendo para constancia, firmar todos el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO NOVENO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Sociedad y como Secretario actuará el Gerente General. A falta de Presidente o de Gerente General, actuará en tales calidades la persona que la Junta General resuelva, con el carácter de ad-hoc. De cada sesión se levantará una acta, con las formalidades de Ley. Con el acta y los documentos anexos se formará un expediente. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y rubricadas por el Gerente General.- ARTICU-

LO DECIMO: ATRIBUCIONES I DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

a) Elegir al Presidente, al Gerente General, al Gerente y a los Comisarios, los cuales durarán dos años en sus



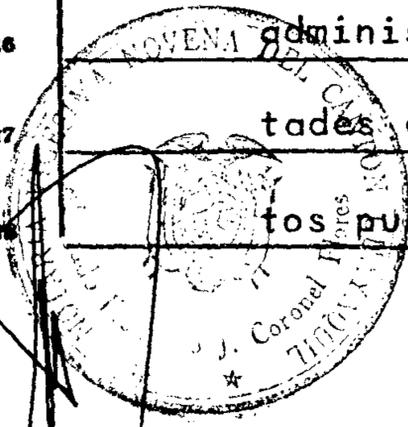
funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, fijar sus remuneraciones y removerlos, si fuere del caso;

b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; c) Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía; d) Aprobar el aumento o disminución del capital social y la reforma de los Estatutos; e) Aprobar el presupuesto de la compañía; f) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades; g) Aprobar los reglamentos internos y reformarlos; h) Interpretar en forma obligatoria los Estatutos; i) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la compañía y resolver lo que fuere del caso; j) Resolver sobre los balances que se presentaren y sobre las reservas que se propusieren; y k) Decidir la fusión, disolución anticipadamente y reactivación de la compañía en los casos necesarios.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- REQUISITOS I PERIODOS:- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios pudiendo ser o no socio de la Compañía, su periodo de duración será de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES I DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General; b) Suscribir con el Secretario, las actas de la Junta General; c) Supervigilar la marcha de la compañía; d) Suscribir el nombramiento del Gerente General; e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de la Ley, de los Estatutos de las Resoluciones de la Junta General; f)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o definitivo, en cuyo caso tendrá las atribuciones, deberes y funciones de éste; y g) Cumplir las demás atribuciones y deberes que le corresponde por la Ley y estos Estatutos.- CAPITULO QUINTO:- DEL GERENTE GENERAL:- ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS Y PERIODOS:- El Gerente General elegido por la Junta General de Socios para el periodo de dos años será el representante legal y personero de la compañía en lo judicial y extrajudicial, puede ser o no socio de la compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- ATRIBUCIONES I DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que de ellos fuera aplicable, así como lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL:- a) Realizar y ejecutar el objeto de la compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General; c) Administrar y gestionar todas las actividades de la compañía; d) Nombrar los funcionarios y empleados de los establecimientos de la Compañía y renovarlos si fuere del caso; e) Conducir la administración de la compañía de acuerdo con las facultades que provengan de la Ley y de los presentes estatutos pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabili-

RL



1 dad los fondos de la compañía en giros ordinarios de
2 las actividades sociales, girar y endosar cheques, -
3 suscribir y endosar documentos de créditos, obligar
4 a la compañía en toda clase de actos, contratos con
5 las limitaciones previstos en estos estatutos;.f) Los
6 demás constantes en la Ley y los Estatutos. ARTICULO

7 DECIMO SEXTO:- DE LOS GERENTES:- A los Gerentes les
8 corresponderán las funciones administrativas que les
9 asigne la Junta General de Socios, no pudiendo ejer-
10 cer la representación legal de la compañía.- CAPITULO

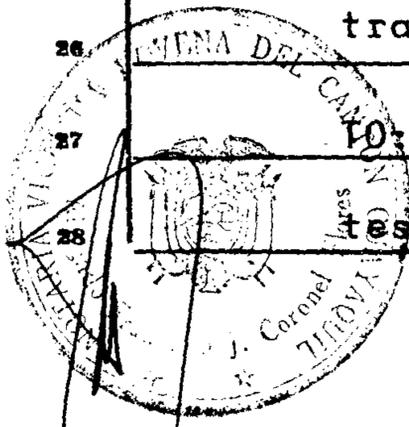
11 SEXTO:- DE LOS COMISARIOS:- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
12 La Junta General de Socios nombrará un Comisario, el
13 mismo que durará dos años en el ejercicio de sus fun-
14 ciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Co-
15 misario tendrá todos los derechos, obligaciones y res-
16 ponsabilidades señaladas por la Ley, estos Estatutos
17 y los que resolviere la Junta General de Socios. CAPI-

18 TULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:- ARTICULO DECI-
19 MO OCTAVO: APROBACION DE BALANCE:- No podrán ser apro-
20 bados ningún balance, sin previo informe del Comisa-
21 rio a disposición del cual se pondrán dichos balances
22 así como las cuentas y documentos correspondientes,
23 por lo menos quince días a la fecha en que se reunirá
24 la Junta General de Socios que los conocerá. ARTICULO

25 DECIMO NOVENO:- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL:- De las u-
26 tilidades líquidas anuales y realizadas, antes de su
27 distribución, se destinará un porcentaje del cinco por
28 ciento de ellas, para la formación de un fondo de re-

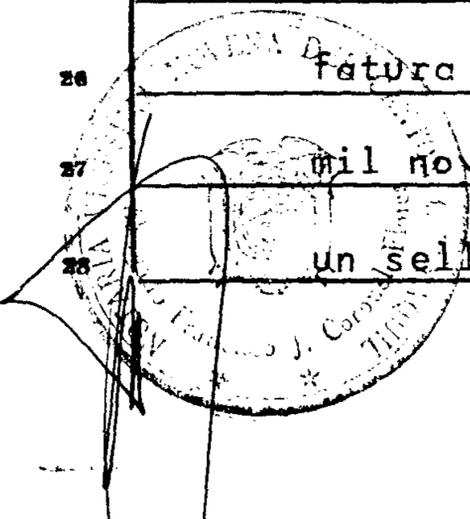
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

serva legal hasta que éste ascienda, por lo menos al
veinte por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO
ACCESO A LOS LIBROS:- La inspección y conocimientos de
los libros y cuentas de la compañía sus cajas, carte-
ras, documentos y escritos en general, sólo podrá per-
mitirse a las entidades o autoridades que tengan facul-
tades para ellos, en virtud de contrato o por disposi-
ción de la Ley. Los Socios tendrán la facultad de ins-
pección, en la forma prevista en el Artículo Quince de
la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PRORRO-
GA DE FUNCIONES:- El Presidente Gerente General, Geren-
tes y Comisario, continuarán en el ejercicio de sus fun-
ciones, aún cuando se hubiere cumplido el plazo para
el cual fueron elegidos hasta que sean legalmente reem-
plazados, salvo el caso de destitución.- ARTICULO VI-
GESIMO SEGUNDO:- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello
que no estuviere previsto en los presentes Estatutos,
la compañía se sujetará a la Ley de Compañías vigente
y demás Leyes pertinentes.- CAPITULO OCTAVO:- DISOLU-
CION I LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLU-
CION I LIQUIDACION:- En todo lo que se refiere a la di-
solución anticipada y/o liquidación de la compañía se
estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías debiendo
la Junta General resolver si actúa como liquidador el
Gerente General de la Compañía o si designa a otro u o-
tras personas para el efecto.- ARTICULO VIGESIMO CUAR-
TO:- REFORMAS DE ESTATUTOS:- Toda reforma a los presen-
tes Estatutos, deberá ser resuelto por la Junta Gene-



1 ral de Socios debiendo procederse al efecto, según lo
2 previsto en lá Ley. El Gerente General elevará a es-
3 critura pública la minuta que contengan las refor-
4 mas a los Estatutos Sociales.- CUARTA;- DE LA SUSCRIP
5 CION I DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital sus-
6 crito de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, di-
7 vidido en quinientas participaciones sociales de un
8 mil sucres cada una, las mismas que se encuentran pa-
9 gadas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo,
10 en la forma que se indica a continuación: INGENIERO
11 COMERCIAL FRANCISCO GUILLERMO HERRERA JURADO, ha sus-
12 crito cuatrocientas noventa y ocho participaciones so
13 ciales de un mil sucres cada una, pagadas en un cin-
14 cuenta por ciento en dinero efectivo; INGENIERO COMER
15 CIAL LUIS FERNANDO CEVALLOS ORTIZ, ha suscrito una
16 participación social de un mil sucres, pagada en un
17 cincuenta por ciento en dinero efectivo; e INGENIERO
18 COMERCIAL GERMAN FRANCISCO HIDALGO CHANCAY, ha suscri
19 to una participación social de un mil sucres pagada
20 en un cincuenta por ciento en dinero efectivo.- El
21 saldo del capital suscrito y por tal de las participa
22 ciones sociales se lo pagará en dinero efectivo en el
23 plazo de un año contado desde la inscripción de éste
24 instrumento en el Registro Mercantil. Los pagos he-
25 chos en dinero efectivo se justifican con el Certifi-
26 cado Bancario de Integración de Capital que se adjun-
27 ta a éste instrumento para su protocolización. Los
28 socios Ingenieros Comerciales Francisco Guillermo He-

1 rrera Jurado, Luis Fernando Cevallos Ortiz y Germán Fran
 2 cisco Hidalgo Chancay, declaran que el dinero aportado y
 3 depositado en la Cuenta de Integración de Capital los
 4 transfieren a la Compañía y designan al Ingeniero Comer-
 5 cial Francisco Herrera Jurado, para que realice todos
 6 los trámites necesarios para la constitución de ésta com-
 7 pañia. Sirvase señor Notario agregar las demás cláusu-
 8 los de estilo para la validez de éste instrumento. (fir-
 9 mado) Ilegible, Jorge Freire Egüez, ABOGADO, Registro nú-
 10 mero: nueve cero dos. Hasta aquí lo Minuta que los compa-
 11 recientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritu-
 12 ra Pública para que surta sus efectos legales consiguien-
 13 tes.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- LA JEFATURA DE RECAUDA-
 14 CIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA: Que el señor Francisco He-
 15 rrera Jurado, poseedor de las Cédulas de Identidad núme-
 16 ro: cero nueve cero tres tres seis cuatro dos tres cero;
 17 Tributaria número: uno seis dos cero siete, no adeuda im-
 18 puestos en ésta Jefatura a la fecha. Guayaquil, veinti-
 19 siete de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, (fir-
 20 mado) Ilegible, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un
 21 sello. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFI-
 22 CA: Que el señor Luis Fernando Cevallos Ortiz, poseedor
 23 de las Cédulas de Identidad número: cero nueve cero cua-
 24 tro cuatro tres ocho tres cinco cinco; Tributaria número
 25 uno cinco uno tres cero, no adeuda impuestos en ésta Je-
 26 fatura a la fecha: Guayaquil, veintisiete de Julio de
 27 mil novecientos ochenta y cuatro. (firmado) Ilegible, Hay
 28 un sello:- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CER



1 TIFICA: Que el señor Germán Francisco Hidalgo Chancay
2 poseedor de las Cédulas de Identidad número: cero nue-
3 ve-nueve cero nueve cero nueve tres seis; Tributaria
4 número: cero uno ocho cinco siete, no adeuda impuestos
5 en ésta Jefatura a la fecha: Guayaquil, veintisiete de
6 Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. (firmado) I
7 legible, Jefe de Recaudaciones. Hay un sello:- Leído
8 que les fué a los comparecientes esta escritura ínte-
9 gramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afir-
10 man, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
11 de todo lo cual doy fé.- (firmado) Ilegible, Francisco
12 Guillermo Herrera Jurado, Cédula de Ciudadanía número:
13 cero nueve cero tres tres seis cuatro dos , tres cero.-
14 Cédula Tributaria número: uno seis dos cero siete. Cer-
15 tificado de Votación número: cero dos dos-uno cinco
16 siete.- (firmado) Ilegible, Luis Fernando Cevallos Or-
17 tíz, Cédula de Ciudadanía número: cero nueve-cero cua-
18 tro cuatro tres ocho tres cinco-cinco.- Cédula Tributa-
19 ria número: uno cinco uno tres cero.- (firmado) Ilegi-
20 ble, Germán Francisco Hidalgo Chancay, Cédula de Ciuda-
21 danía número: cero nueve cero uno cero nueve cero nue-
22 ve tres seis. Cédula Tributaria número: cero uno ocho
23 cinco siete. Certificado de Votación número: cero tres
24 ocho-uno cero ocho.- (firmado) Ilegible, Abogado Fran-
25 cisco J. Coronel Flores, Notario del Cantón Guayaquil,
26 Hay un sello: NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON-GUAYA
27 QUIL.- DOCUMENTO HABILITANTE.- BANCO DEL PROGRESO.- -
28 Número: CERO CERO UNO OCHO DOS.- Guayaquil, Agosto dos

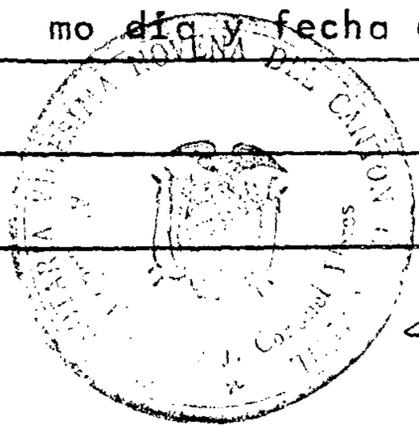
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

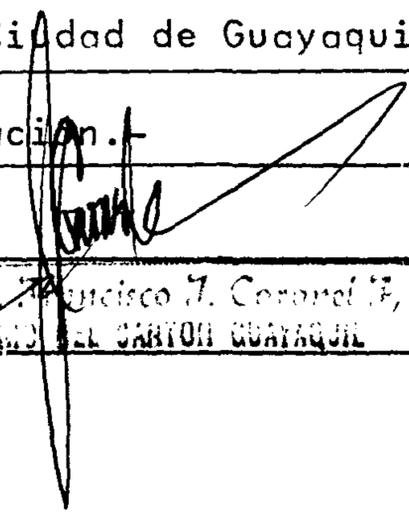
de mil novecientos ochenta y cuatro. Certificamos que
hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital
de la Compañía HERRERA CHANG CONSULTORES ASOCIADOS C.
LTDA., abierta en nuestros libros: Accionista: Ingenie
ro Francisco G. Herrera Jurado, Valor depositado: dos-
cientos cuarenta y nueve mil sucres.- Accionista Inge-
niero Luis F. Cevallos Ortiz, Valor depositado: quinien
tos sucres.- Accionista Ingeniero Germán F. Hidalgo
Chancay, Valor depositado quinientos sucres, En conse-
cuencia, el total de la aportación es de: DOSCIENTOS
CINCUENTA MIL SUCRES, suma que será devuelta una vez
constituída la Compañía a los Administradores que hu-
bieren sido designados por ésta, después que la Superin
tendencia de Compañías nos comuniqué que la antes men-
cionada Compañía, se encuentra debidamente constituída,
y previa entrega a nosotros del Nombromiento del Admi-
nistrador, con la correspondiente constancia de su ins-
cripción, es decir, a la vista de éstos documentos.- -

(firmado) Ilegible, firma AUTORIZADA 

Se otorgó ante mí

en fé de ello confiero esta T E R C E R A - COPIA,
que la firmo y sello en la Ciudad de Guayaquil, el mis-
mo día y fecha de su celebración.

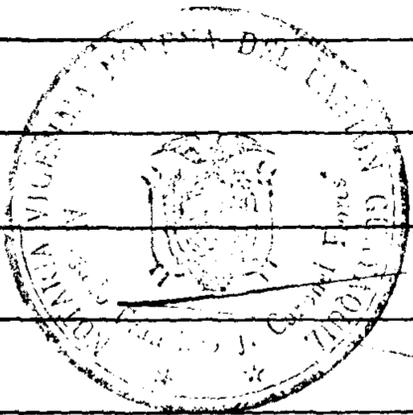



Abdo Francisco J. Coronel E,
ESCRIBANO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NO-

H

TARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Razón: Sien
to como tal, que con fecha de hoy, al margen de la es-
critura del 7 de Agosto de 1.984, se tomó nota de la re-
solución Nº IG-RL-84-1419 del señor Doctor LUIS SALAZAR
BECKER, Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado,
de haber sido aprobada la Constitución de la Compañía
"HERRERA CHANG CONSULTORES ASOCIADOS" C. LTDA. Guaya-
quil, 23 de Agosto de 1.984.- Doy fé.-



Francisco J. Coronel J.
 Aludado Francisco J. Coronel J.
 NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CERTIFICACION: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edicion correspon-
diente al dia miercoles veintidos de agosto de mil novecientos ochenta
y cuatro (No. 151 n.º 36.375) se ha publicado el extracto de la es-
critura pública de constitucion de la compania de responsabilidad li-
mitada "HERRERA CHANG CONSULTORES ASOCIADOS" C. LTDA., con la razon
de su aprobacion.- Guayaquil, agosto 22 de 1984.

M. Martínez Cevalos

Ab. Miguel Martínez Cevalos
SECRETARIO GENERAL

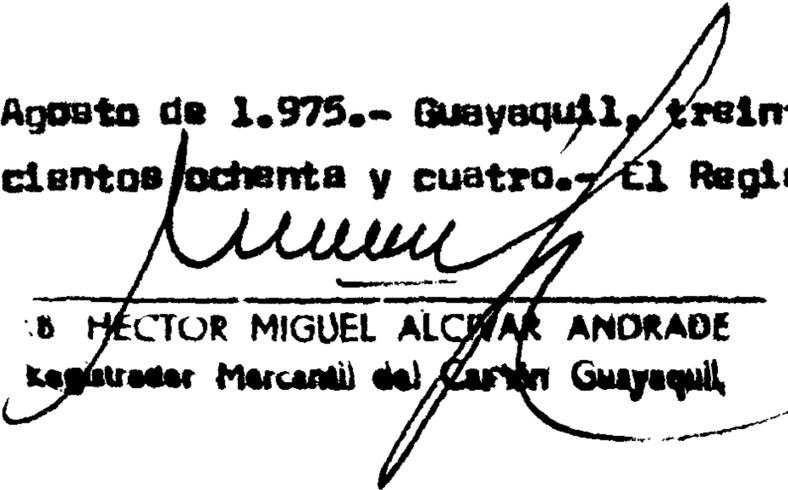
NSV/.

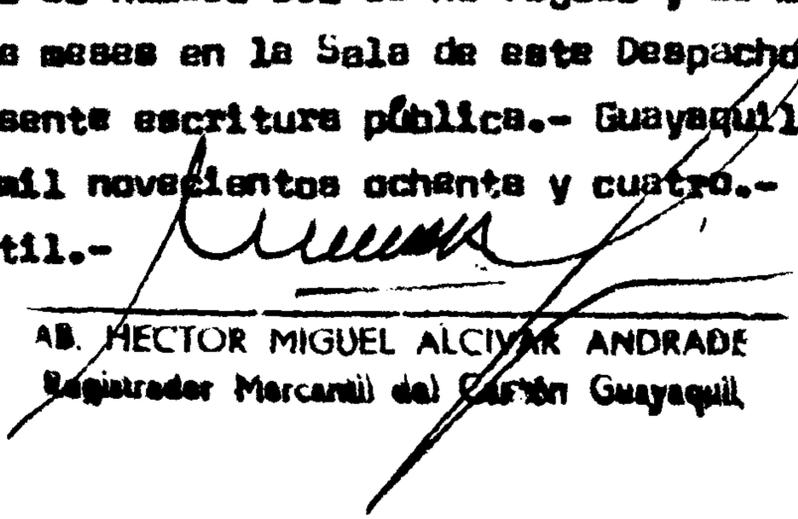
C e r t i f i c a : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Re-
solucion número IG- RL - 84- 1419, dictada el 21 de Agosto de
1.984 por el Intendente de Companias Encargado, fue inscrita es-
ta escritura pública que contiene la Constitucion de la Compania
denominada "HERRERA CHANG CONSULTORES ASOCIADOS" C. LTDA., de fo-
jas 27.156 a 27.172, número 6.802 del Registro Mercantil y anota-
da bajo el número 10.383 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de
Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mer-
cantil.- Enmendado: 1419.- Vale.-

Hector Miguel Alcivar Andral
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRAL
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

C e r t i f i c a : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia
auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto
733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de
la República, publicado en el Registro Oficial N.º 878 del 29 de

Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Agosto de mil nove-
cientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en
el Artículo 33 del Código de Comercio con fecha de hoy, y -
bajo el número 591 se ha fijado y se mantendrá fijo durante
seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la
presente escritura pública.- Guayaquil, treinta de Agosto
de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mer -
cantil.- 

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



8798

SC -DA -SG- 84

Guayaquil, septiembre 14 de 1984

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "**HERRERA CRANGGCONSULTORES ASOCIADOS C.LTDA.**"

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

PdeC